



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01377.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Lavavajillas:

En Madrid, a 05 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación AS. USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE LA C.M., debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de CONFIANZA ONLINE, ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en lo siguiente: Se compró en ##### el 16/12/2018 un lavavajillas Jocell JI le ##### FDP: 794 que falló en septiembre de 2020, cuando aún se encontraba en garantía. Se informó a #####. El 23/12/2020 cambiaron el módulo de potencia y módulo display, micro, puerta e interruptor y el funcionamiento fue correcto, pero el 15/01/2021 volvió a fallar con el mismo error. El servicio técnico de Jocel refiere una avería oculta imposible de reparar y ##### no da respuesta.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y manifiesta: "la sustitución del equipo". En escrito de fecha 07/10/2021, dado que no es posible la reparación, se reclama la sustitución del electrodoméstico por uno del mismo modelo o, de no ser posible, uno de las mismas características dejando el electrodoméstico instalado.

En su escrito de fecha 04/11/2021, refiere: "confirmar mi aceptación a dicha propuesta siempre que:

- Sea un abono en metálico y del importe íntegro de la compra tal y como se refleja en la factura (244,99 EUR), para tener la libertad de seleccionar el lavavajillas y suministrador que desee.
- Se fijen unos **plazos** máximos de recogida y abono razonables de mercado, como podría ser 10-15 días."

La parte reclamada comparece a la audiencia, por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "Desde el servicio técnico nos indican que el aparato de la ##### ya se encontraba fuera de garantía, pues el aparato fue comprado el 16 de diciembre de 2018. El primer parte de reparación fue el 7 de octubre de 2020, aún en garantía. El 23 de diciembre de 2020 se volvió a contactar con el servicio técnico y la garantía ya venció. Por ello, no es posible la".

Comunidad de Madrid

Reparación dentro de la garantía.

En escrito del 09/10/2021: "Una vez revisado el caso, vamos a proceder a reponer el artículo" y refiere no aceptar el arbitraje.

En escrito del 26/10/2021: "Podemos ofrecer como solución la recogida y abono del lavavajillas, ya que no disponemos de stock para realizar un nuevo artículo".

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Estimar totalmente las pretensiones de la reclamante, que acepta, en su escrito de fecha 04/11/2021, la propuesta del reclamado, de su escrito de 26/10/2021, por lo que debe el reclamado:

1º Abonar el importe de 244,99 € al reclamante, por el mismo método de pago en el que se realizó la compra y en un **plazo** máximo de 10 días desde la recepción de este Laudo.

2º Proceder a recoger el lavavajillas en un **plazo** máximo de 15 días y si no se recoge en dicho **plazo**, la reclamante podrá realizar la gestión del lavavajillas como considere más adecuado a sus intereses.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.